

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL USHUAIA
MESA DE ENLACE LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 08 AGO 2022 Ho. 1303
Numero: 143 Folios: 3
Expte. N° CONVENCIÓN CONSTITUYENTE M.
Girado: Nancy Patricia Pérez
Recibido: Responsable Coordinación y Despacho
CONGRESO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N: 65 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

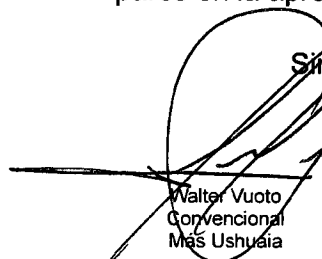
**Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza**


En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 214 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

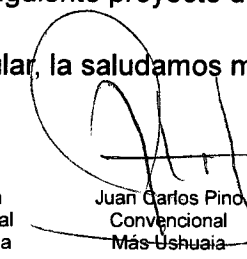
El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

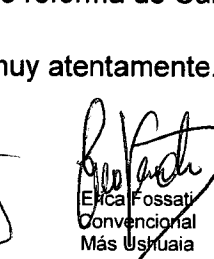
Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

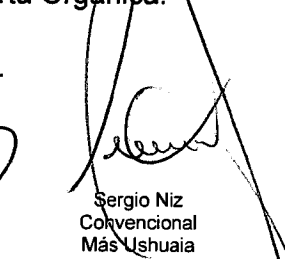
Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.


Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia


Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia


Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia


Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

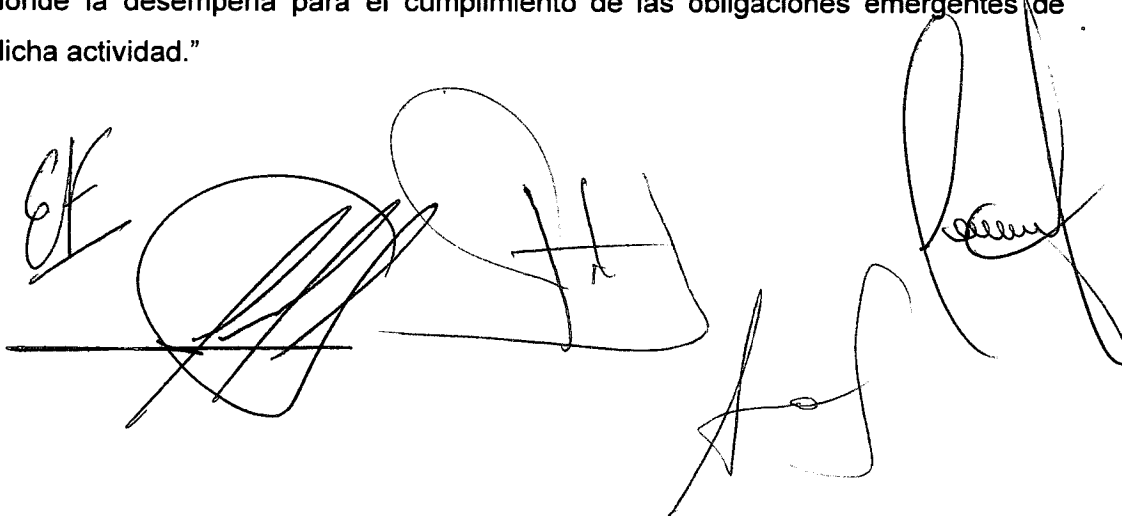
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 214, ya que resulta fundamental adecuar agilizar y simplificar la redacción actual por la que se acompaña como proyecto, sintetizando de forma clara y precisa, haciendo hincapié en el domicilio real y que este sea en la Jurisdicción Municipal. Se deroga el Art. 214 Bis.

En este sentido, el artículo 73 del Código Civil y Comercial establece: "Domicilio real. La persona humana tiene domicilio real en el lugar de su residencia habitual. Si ejerce actividad profesional o económica lo tiene en el lugar donde la desempeña para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de dicha actividad."

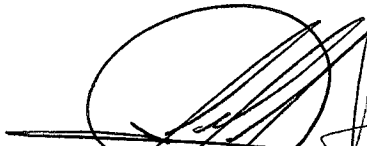





**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 214 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ELECTORADO. Artículo 214.- El Cuerpo Electoral Municipal se compone de las argentinas y los argentinos habilitadas y habilitados a votar por el régimen electoral con domicilio real en el municipio.-"

Artículo 2º.- De forma.-



Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

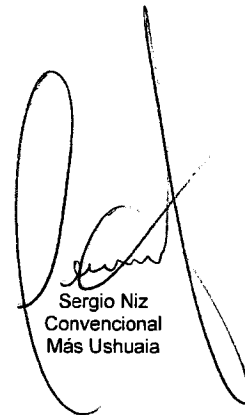


Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia



Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia



Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia